Neiva, 08 de junio de 2023

Señor:
RODRIGO BUITRAGO POVEDA
C.C. 79.120.341
NIT. 830.042.184-8
Av. Cr 97 # 23G- 53
Teléfono: 4131410
E-mail: lucia.caipa@comseg.com.co

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** F 1950

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSMCMCSM-27-2023

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso No. MNSMCMCSM17-2023, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RADIOS TELÉFONOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILDIAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA**", en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 01 de junio del 2023 por un término no inferior a un (1) día hábil, registrándose en el SECOP II la radicación de Una (01) OFERTA con fecha del 06 de junio de 2023, lo que dio lugar a realizar y publicar informe de evaluación el 06 de marzo de 2023, transcurriendo el día hábil estipulado para presentar observaciones, termino dentro del cual, no fue recibida observación alguna.

LUISA FERNANDA ROBLES RODRIFUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.075.246.366 expedida en Neiva (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de contratación, nombrada mediante Decreto de posesión No. 0472 del 13 de julio de 2022 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0472 del 13 de julio de 2022, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Mediante el Decreto 299 de 2023 "Por el cual se desconcentran y delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva", el Señor Alcalde decretó Desconcentrar en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y delegar en el Secretario de ese Despacho, la facultad y competencia para adelantar, las etapas de planeación, precontractual, contractual y pos-contractual, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSMCMCSM-27-2023,** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RADIOS TELÉFONOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILDIAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA**" presentada por **RODRIGO BUITRAGO POVEDA** C.C. 79.120.341 con NIT. 830.042.184-8, correspondiente a la única oferta que se presentó y que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RADIOS TELÉFONOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILDIAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

CONTRATISTA: RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.120.341, con NIT. 830.042.184-8.

DOMICILIO: Av. Cr 97 # 23G- 53 de la ciudad de Bogotá (D.C.), Teléfono: 4131410, E-mail: lucia.caipa@comseg.com.co.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) COP** discriminado de la siguiente manera

Valor antes del IVA: SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($63.025.210)

Valor del IVA: ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($11.974.790)

Valor en sumatoria de precios unitarios: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($18.279.200) conforme al valor ofertado por el proponente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RADIOTELÉFONOS (UTILIZANDO MONITOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA REALIZAR CORRECTO AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS)	1	$ 96.900
2	SERVICIO DE ALQUILER DE REPETIDORA DE BACKUP	MES	$ 990.000
3	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA REPETIDORA	1	$ 519.000
4	PERILLA DE CANAL PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150-8550	1	$ 41.900
5	PERILLA DE VOLUMEN PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150-8550	1	$ 41.900

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6	BATERÍA PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150-8550	1	$ 554.000
7	POTENCIÓMETRO DE VOLUMEN PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150-8550	1	$ 106.000
8	ANTENA PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150-8550	1	$ 77.900
9	SELECTOR DE CANALES PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150- 8550	1	$ 129.000
10	CLIP PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-6150-8550	1	$ 68.900
11	TECLADO PARA PARA RADIO MOTOROLA DGP4150-DGP6150-8550	1	$ 79.000
12	CARGADOR COMPLETO PARA RADIO TELEFONO MOTOROLA DIGITAL (DGP4150-6150-8550)	1	$ 379.000
13	TAPA LATERAL DE ACCESORIOS PARA PARA RADIO MOTOROLA DGP4150- DGP6150-8550	1	$ 62.000
14	PARLANTE PARA PARA RADIO MOTOROLA DGP4150- DGP6150-8550	1	$ 62.000
15	MICROFONO PARA PARA RADIO MOTOROLA DGP4150- DGP6150-8550	1	$ 59.000
16	BATERIA CON TECNOLOGIA AGM 12 VOLTIOS-150 AMPERIOS	1	$ 890.000
17	Duplexer de paso y rechazo 4 cavidades	1	$ 13.259.000
18	Conector de antena para repetidora cable heliax ½ pulgada	1	$ 129.000
19	Pulsador PTT para radio motorola dgp4150-dgp6150-8550	1	$ 66.900
20	WIP de antena para radio motorola dgp4150-dgp6150-8550	1	$ 94.900
21	Pantalla para radio motorola dgp4150- dgp6150-8550	1	$ 149.000
22	Reparación de radio motorola dgp4150- dgp6150-8550	1	$ 89.000
23	Carcasa para radio motorola dgp4150- dgp6150-8550	1	$ 334.900
TOTAL			**$ 18.279.200**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009	2900- 1. 2. 3. 2. 07 – OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)	2023.CEN.01.003492
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		

De igual manera fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021),* el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: Código CPC 321015 CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA, CPC 72103302Mantenimiento o soporte equipo de telecomunicaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato, así como del personal que vincule a la ejecución contractual.
3. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe de ejecución sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el soporte técnico de forma mensual por el tiempo de ejecución del presente contrato, contando para ello personal idóneo.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los radioteléfonos de propiedad de la Secretaria de Movilidad de acuerdo a las descripciones establecidas en el presupuesto oficial.
3. Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo para esto afiliados al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ari).
4. El contratista cumplirá con todas las obligaciones específicas determinadas para la prestación de Radiofrecuencia.
5. Realizar correcta disposición final de residuos por concepto de reemplazo de piezas y empaques de repuestos nuevos.
6. Los repuestos deben ser originales de primer uso en su respectivo empaque.
7. Contar con un tiempo de respuesta inferior a veinticuatro (24) horas por daño o salida del servicio.
8. Realizar conforme a los requerimientos de la Supervisión el cambio de las piezas defectuosas de los Radio-telefonos que se encuentren adscritos a la Secretaria de Movilidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Neiva (Huila), zona urbana.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva, cancelará el valor del presente contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado conforme con el informe de ejecución presentado por el contratista previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contrato.

El pago de la última acta está sujeto a la celebración de acta de liquidación entre las partes.

Nota: Todos los formatos de actas en el marco del contrato deberán ser elaborados en los formatos de los que dispone el municipio de Neiva a través del sistema de gestión de calidad, junto con los anexos y/o documentos exigidos en el presente estudio previos y/o el supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

a. Una relación de los elementos suministrados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto.

b. El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

c. Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social).

d. Certificación de paz y salvo por conceptos salariales suscrita por los empleados del oferente adjudicatario.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

GARANTÍAS:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato.

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensióntemporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
B. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera alContratista del cumplimiento de esta obligación.
C. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
D. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
E. Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
F. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
G. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.
H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato
I. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
J. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exonerende responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: N/A.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Neiva,de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este, frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Neiva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Neiva para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Neiva estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Neiva lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Neiva podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **Secretaria de Movilidad,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrita por el ordenador del gasto. El Municipio publicará la respectiva aceptación en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista la acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

08 JUN 2023

LUISA FERNANDA ROBLES RODRIGUEZ
Secretaria de Movilidad

Elaboró:
Hugo Andrés Moncaleano Medina
Abogado Asesor Secretaria de Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva